



Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, **3 SEP 2014**

EX. Nº 1806 **VISTOS:** Lo dispuesto por el artículo 58 del Decreto Ley Nº3.063 Ley de Rentas Municipales; y teniendo presente las facultades que me otorgan los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: Lo informado por la Jefe del Departamento de Rentas Municipales, en su Memorándum Nº15794 de 1 de Julio de 2014.-

DECRETO:

1.- Clausúrese la **OFICINA ADMINISTRATIVA DE ASESORÍA FINANCIERA E INVERSIONES EN BIENES RAÍCES**, de propiedad de sociedad **INVERSIONES TRIAMAR LIMITADA**, RUT Nº78.712.870-K, ubicada en calle **SAN PIO X N°2460**, OFICINA 1107, por encontrarse en mora en el pago de su patente **ROL 2-102401**, correspondiente a los periodos **SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2013** y **PRIMER SEMESTRE AÑO 2014**.-

2.- La clausura deberá llevarse a efecto el día siguiente de ser notificado el presente decreto, sin perjuicio de lo que se indica en el Nº3 siguiente.-

3.- El Jefe del Departamento de Rentas Municipales, por razones fundadas, ante situaciones de hecho que así lo aconsejen, podrá, postergar hasta por 60 días la clausura dispuesta precedentemente, de lo cual dejará constancia escrita en el acta que levantará al efecto.-

4.- La clausura se mantendrá por todo el tiempo que dure la mora de lo adeudado por concepto de la patente señalada.-

5.- La violación de la clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final del artículo 58 del D.L.3.063.-

6.- La rotura de sellos colocados por Inspectores Municipales será denunciada al Tribunal competente, pudiendo aplicarse las sanciones contempladas en los artículos 270 y 271 del Código Penal.-

7.- En contra del presente Decreto el afectado puede interponer ante el Alcalde los siguientes recursos:

7.1.- De reposición, contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº19.880, en el plazo de 30 días contados desde la notificación de este Decreto.

7.2.- De ilegalidad, contemplado en el artículo 151 de la Ley Nº18.695, dentro del plazo del plazo de 30 días contados desde la notificación de este Decreto.

7.3.- De revisión, contemplado en el artículo 60 de la Ley Nº19.880, dentro del plazo de 1 año contado desde la fecha de este Decreto.

8.- Notifíquese el presente decreto por el Departamento de Rentas, en conformidad a las normas de la Ordenanza sobre Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Alcaldías.-

Anótese, comuníquese y archívese.



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

JOSEFA ERAZURIZ GUILIASTI
Alcaldesa

PBA/MRMQ/EGE/acm
Distribución

Dirección de Administración y Finanzas (Departamento de Rentas Municipales)

Dirección de Obras (Departamento de Catastro e Inspección)

Dirección de Seguridad Ciudadana

Archivo

Decreto en Trámite N° 2159 /